



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-995 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS, (DGA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-11-2016**, derivado de la revisión practicada al Control Interno y Evaluación al Sistema Integrado de Cartera y Cobro (SICC), durante el año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, sobre la evaluación y verificación del Módulo del Sistema Integral de Cartera y Cobro (SICC) que se vincula con el Sistema Sidunea World, Sistema Administrado por la División de Tecnología; **b)** Evaluar el funcionamiento del Módulo del Sistema Integral de Cartera y Cobro (SICC) que se vincula con el Sistema Sidunea World, Sistema Administrado por la División de Tecnología; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas o cualquier regulación aplicable al Módulo del Sistema Integral de Cartera y Cobro (SICC) del Sistema Sidunea World; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, se evaluó y verificó el funcionamiento Módulo del Sistema Integrado de Cartera y Cobro (SICC) que se vincula con el Sistema Sidunea World administrado por la División de Tecnología, durante el año dos mil quince, encontrándose razonable, excepto por situaciones inherentes al Control Interno siendo estas: **a)** Problemática de control con respecto a algunos adeudos dados de baja o anulados; **b)** Falta de gestión oportuna por parte de las autoridades involucradas en la ejecución de los Depósitos de Garantías; **c)** El Sistema Integrado de Cartera y Cobro en algunos casos al registrar el pago, no efectúa la cancelación de los adeudos de forma automática; **d)** Se utiliza un Programador del Sistema para que habilite a Agencia Aduanera lo que eleva el riesgo de control; **e)** Falta de segregación de funciones en los procesos de creación, validación y notificación en el SICC por adeudos generados; **f)** Existe un usuario activo en el Sistema de Cartera y Cobro trasladado a otra área que no tiene relación con el Sistema en mención; **g)** En ocasiones el Sistema SICC muestra mensajes de error al momento de generar reportes y consultas; y, **h)** Debilidades encontradas en los Adeudos 20150610002997 y 20150610002999, elaborados en la Administración Aduana Managua; **2)** Se verificó el cumplimiento de las leyes, normas, políticas o cualquier regulación aplicable al proceso de funcionamiento y control del Sistema Integrado de Cartera y Cobro, encontrándolo Satisfactorio; y, **3)** No se identificaron a servidores o ex servidores públicos que estén relacionados con actos irregulares en el proceso de funcionamiento y control del Sistema Integrado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-995 -17

de Cartera y Cobro, que pueda afectar a la Dirección General de Servicios Aduaneros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS, (DGA)**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-11-2016**, derivado de la revisión practicada al Control Interno y Evaluación al Sistema Integrado de Cartera y Cobro (SICC), durante el año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior